

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-GR. LAMB/GERESA/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

Siendo las 10:10 horas del día miércoles 20 de septiembre del 2023, se reúnen en la Oficina de Logística de la GERESA, cito en la Av. Salaverry N° 1610 Urb. Quiñonez Chiclayo – Lambayeque, el comité de selección designados mediante Resolución Jefatural N° 000470-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD, de fecha 21/08/2023, con la finalidad de llevar los actos relativos a la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GR. LAMB/GERESA/CS - Primera Convocatoria, que se convoca para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Atención del Centro de Salud San Martin, Distrito Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque".

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, conformado por:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE (T): HUAMAN SANCHEZ KELLY ROCIO

PRIMER MIEMBRO (T): Ing. ALBUJAR RAMIREZ JULIO HUMBERTO

SEGUNDO MIEMBRO (T): Ing. OVALLE LOPEZ ALINA CRISTINA

Con el quorum de los integrantes titulares del comité se procede a dar inicio al procedimiento de selección; para ello la presidenta del comité da un alcance general de la contratación de los servicios de consultoría y además como representante del OEC, alcanza la lista de proveedores inscritos e impreso 10 ofertas de los proveedores que lograron enviar sus ofertas de forma electrónica por el SEACE,

LISTA DE INSCRITOS:

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	2023-09-12 00:29:56.0	Válido
2	10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	2023-09-15 20:39:52.0	Válido
3	10088392448	LEYVA CUEVA JOSE LUIS	2023-09-11 18:48:52.0	Válido
4	10106595807	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	2023-09-09 09:45:44.0	Válido
5	10164220350	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	2023-09-09 07:03:39.0	Válido
6	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2023-09-14 16:53:13.0	Válido
7	10164586222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	2023-09-09 09:44:46.0	Válido
8	10165301329	TORRES OBANDO ROLANDO	2023-09-15 22:31:20.0	Válido



9	10165405663	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	2023-09-11 08:45:36.0	Válido
10	10167636191	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	2023-09-11 09:38:51.0	Válido
11	10175607604	SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO	2023-09-11 12:46:03.0	Válido
12	10191882399	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	2023-09-12 17:39:17.0	Válido
13	10214926062	TATAJE RAMIREZ LUIS ALBERTO	2023-09-17 10:45:41.0	Válido
14	10239125412	ROZAS LATORRE JOSE LUIS	2023-09-11 21:16:21.0	Válido
14	10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	2023-09-09 07:20:10.0	Válido
16	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2023-09-11 19:44:47.0	Válido
17	10405098666	LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL	2023-09-11 10:26:21.0	Válido
18	10420484076	PEREZ TAMAY JOSELITO ROBERTO	2023-09-13 01:30:04.0	Válido
19	10430972648	FLORES BENAVIDES CAMILO ENRIQUE	2023-09-10 20:14:12.0	Válido
20	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2023-09-11 09:24:03.0	Válido
21	10738038717	BARBOZA HUANGAL GESLEY	2023-09-12 10:12:24.0	Válido
22	20480779861	SINTESIS DE LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-13 21:15:32.0	Válido
23	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-14 13:10:27.0	Válido
24	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	2023-09-11 09:30:36.0	Válido
25	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2023-09-17 20:53:50.0	Válido
26	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SAC	2023-09-09 00:12:01.0	Válido
27	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	2023-09-18 11:14:29.0	Válido
28	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	2023-09-12 11:19:26.0	Válido
29	20601905079	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	2023-09-11 23:16:34.0	Válido
30	20602482155	TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-09-09 10:04:13.0	Válido
31	20602894801	ALABASTRO S.A.C	2023-09-14 18:04:25.0	Válido
32	20605400532	ICAGMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-09-15 07:38:33.0	Válido
33	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SAC	2023-09-11 10:46:55.0	Válido
34	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	2023-09-15 22:31:23.0	Válido



LISTA DE PROPUESTAS ENVIADAS ELECTRONICAMENTE POR EL SEACE

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-GR.LAM/GERESA-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PIP 2 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N° 2436618.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"			
10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	19/09/2023	08:56:26	Electronico
20601905079	CONSORCIO ALFA 360	19/09/2023	09:45:44	Electronico
10191882399	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	19/09/2023	15:23:10	Electronico
10738038717	CONSORCIO SUPERVISOR DG	19/09/2023	17:16:37	Electronico
20600020430	CONSORCIO SUPERVISOR CAHV	19/09/2023	19:10:06	Electronico
20487876578	CONSORCIO FE Y ALEGRIA	19/09/2023	19:13:27	Electronico
10420484076	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN	19/09/2023	21:41:59	Electronico
10164220350	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	19/09/2023	22:49:18	Electronico
20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	19/09/2023	23:05:26	Electronico
20602482155	TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	19/09/2023	23:43:39	Electronico

I.- ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. (Art. 88 del Reglamento)

SUB ETAPA ADMISIÓN DE OFERTAS.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, **la oferta se considera no admitida.**

El comité elabora un cuadro comparativo, de conformidad con el Art. 63 del reglamento, donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta.

Existiendo en esta sub etapa la posibilidad de requerir al postor la subsanación de la oferta conforme lo previsto en el Art. 60 del reglamento.



ADMISIÓN DE OFERTAS

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	ANEXOS					RESULTADO	
		POSTORES						
		1	2	3	4	5		
		1	Representación	2	3	4	5	
1	ALANOCA ARAGON BERNARDO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMITIDO
2	CONSORCIO ALFA 360, integrado por ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L. (50%) y QUINONES TROYA LUIS RODOLFO (50%)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMITIDO
3	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMITIDO
4	CONSORCIO SUPERVISOR DG, integrado por BARBOZA HUANGAL GESLEY. (50%) y RBG INGENIEROS S.A.C. (50%)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMITIDO
5	CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, integrado por GRUPO AYS S.A.C. (50%) y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO (50%)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	PENDIENTE
6	CONSORCIO FE Y ALEGRIA, integrado por Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. (30%) y JULCA CHACON JOHN FRANCIS (70%)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMITIDO
7	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN, integrado por PEREZ TAMAY JOSELITO ROBERTO (95%) y MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER (05%)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMITIDO
8	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO		✓	✓	✓	✓	✓	PENDIENTE
9	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMITIDO
10	TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	PENDIENTE



SUBSANACIÓN DE OFERTAS

El postor **CONSORCIO SUPERVISOR CAHV**, deberá subsanar la legalización de firmas en promesa de consorcio, de acuerdo a los alcances del Art. 60 del Reglamento, para dicho efecto se le otorga el plazo de un (01) día hábil, notificándose por el SEACE, y al mismo tiempo la subsanación de la oferta debe realizarse por el mismo sistema electrónico.

El postor **GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO**, debe subsanar las condiciones finales del anexo N° 1, como son:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

De acuerdo a los alcances del Art. 60 del Reglamento, para dicho efecto se le otorga el plazo de un (01) día hábil, notificándose por el SEACE, y al mismo tiempo la subsanación de la oferta debe realizarse por el mismo sistema electrónico.

El postor **TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, deberá subsanar la vigencia de poder, ya que el folio N° 2 está incompleto, de acuerdo a los alcances del Art. 60 del Reglamento; considerándose con falta de presentación; para dicho efecto se le otorga el plazo de un (01) día hábil, notificándose por el SEACE, y al mismo tiempo la subsanación de la oferta debe realizarse por el mismo sistema electrónico.

En este acto se encarga el representante del comité del OEC, realice dicha notificación por el SECE.

Siendo las 12:15 horas del mismo día, se suspende el procedimiento estando a la espera del plazo de subsanación.



HUAMAN SANCHEZ KELY ROCIO
(Presidente Titular)



ALBUJAR RAMIREZ JULIO HUMBERTO
(Primer Miembro Titular)



OVALLE LOPEZ ALINA CRISTINA
(Segundo Miembro Titular)

ACTA COMPLEMENTARIA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

Siendo las 08:30 horas del día lunes 25 de septiembre del 2023, se reinicia la sesión del comité de selección con la finalidad de culminar con la sub etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GR.LAMB/GERESA-L/CS - Primera Convocatoria; contándose con los siguientes resultados:

N°	POSTORES	RESULTADO
1	ALANOCA ARAGON BERNARDO	ADMITIDO
2	CONSORCIO ALFA 360, integrado por ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L. (50%) y QUINONES TROYA LUIS RODOLFO (50%)	ADMITIDO
3	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	ADMITIDO
4	CONSORCIO SUPERVISOR DG, integrado por BARBOZA HUANGAL GESLEY. (50%) y RBG INGENIEROS S.A.C. (50%)	ADMITIDO
5	CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, integrado por GRUPO AYS S.A.C. (50%) y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO (50%)	NO ADMITIDO
6	CONSORCIO FE Y ALEGRIA, integrado por Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. (30%) y JULCA CHACON JOHN FRANCIS (70%)	ADMITIDO
7	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN, integrado por PEREZ TAMAY JOSELITO ROBERTO (95%) y MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER (05%)	ADMITIDO
8	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	NO ADMITIDO
9	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	ADMITIDO
10	TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	ADMITIDO

El postor **TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, logro subsanar su oferta por el SEACE.

social TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

[Registrar](#) [Regresar](#)

Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanada
20/09/2023	1	Publicado	 (1751427 KB)	Si

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Los postores **CONSORCIO SUPERVISOR CAHV** y **GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO**, no lograron subsanar válidamente sus ofertas por el SEACE; en consecuencia, se les tiene como no admitidos, culminándose así la sub etapa de admisión de ofertas.

POSTORES NO ADMITIDOS:

Los postores a quienes se les invitó subsanar sus ofertas, no lograron subsanar en el plazo otorgado, considerándolos como no admitidos.

CONSORCIO SUPERVISOR CAHV

ción social CONSORCIO SUPERVISOR CAHV

[Registrar](#) [Regresar](#)

Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
20/09/2023	1	Publicado	 (1751427 KB)	No

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1.

GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO

ción social GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO

[Registrar](#) [Regresar](#)

Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
20/09/2023	1	Publicado	 (1751427 KB)	No

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1.

POSTORES ADMITIDOS:

Los postores cuyas ofertas son admitidas pasan a la calificación de ofertas.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

En esta etapa el comité califica las ofertas según los requisitos de calificación; siendo la experiencia del postor en la especialidad, el único requisito de calificación que se acreditará en la presentación de ofertas; requiriéndose para el presente procedimiento de selección una experiencia en especialidad de hasta una vez el valor referencial en servicios de supervisión de obras de: Mejoramiento, construcción, creación, ampliación, rehabilitación, instalación y/o la combinación de estas, de obras de edificación de salud, hospitales, centros médicos, postas, centros de salud, puestos de salud y/o instituciones educativas.

CUADRO COMPARATIVO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

N°	POSTORES	RESULTADO
1	ALANOCA ARAGON BERNARDO	CALIFICA
2	CONSORCIO ALFA 360	CALIFICA
3	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	CALIFICA
4	CONSORCIO SUPERVISOR DG	CALIFICA
5	CONSORCIO FE Y ALEGRIA	CALIFICA
6	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN	CALIFICA
7	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	CALIFICA
8	TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	CALIFICA

EVALUACIÓN TÉCNICA

CUADRO COMPARATIVO

EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	Evaluación Técnica						
	Postores	Experiencia en la Especialidad	Metodología Propuesta	Sostenibilidad Ambiental y Social	Protección Social y Desarrollo Humano	Integridad en la Contratación Pública	Sub Total
1	ALANOCA ARAGON BERNARDO	60 puntos	00 puntos	03 puntos	02 puntos	02 puntos	67 puntos
2	CONSORCIO ALFA 360	60 puntos	00 puntos	00 puntos	00 puntos	00 puntos	60 puntos
3	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	50 puntos	00 puntos	03 puntos	02 puntos	02 puntos	57 puntos
4	CONSORCIO SUPERVISOR DG	50 puntos	00 puntos	03 puntos	02 puntos	02 puntos	57 puntos
5	CONSORCIO FE Y ALEGRIA	60 puntos	00 puntos	03 puntos	02 puntos	02 puntos	67 puntos
6	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN	60 puntos	33 puntos	00 puntos	00 puntos	00 puntos	93 puntos
7	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	40 puntos	33 puntos	03 puntos	02 puntos	02 puntos	80 puntos
8	TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	50 puntos	00 puntos	00 puntos	00 puntos	00 puntos	50 puntos



El postor **ALANOCA ARAGON BERNARDO**, en la metodología propuesta, presenta su estructura de plan de trabajo, para una entidad distinta, es de verse de folios 360, pantalla que se adjunta:

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Micaela Bastidas De Apurímac, busca garantizar la adecuada prestación del servicio educativo de calidad en el nivel superior, que para el presente proyecto representa el nivel de educación superior teniendo como beneficiario a toda la comunidad universitaria; mediante la construcción de infraestructuras educativas de calidad seguras y durables tomando en consideración los criterios normativos nacionales establecidos, por lo cual convoca a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**.

Que el plan de trabajo esta ofertado para la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y para una obra distinta al objeto de la convocatoria. El mismo error continua, de tal forma que ya no podría entenderse como un error formal de la documentación presentada, para de ser el caso evaluarse la posibilidad de subsanarse bajo el amparo del Art. 60 del Reglamento, se adjunta pantalla:

En este sentido la Supervisión después de haber revisado y analizado las Bases y Términos de Referencia del concurso público, está en condiciones de presentar a la Universidad Nacional Micaela Bastidas De Apurímac, una descripción detallada, realista y objetiva del servicio a ofrecer, en los aspectos técnicos y administrativos, proponiendo una metodología, complementaria o adicional a lo solicitado en las Bases y Términos de Referencia. Los servicios desarrollados por la supervisión tienen como objetivo garantizar que la obra contratada por la Universidad Nacional Micaela Bastidas De Apurímac, se ejecuten de conformidad con lo especificado en las Bases de Licitación y el Expediente

Que además en el detalle de la metodología Control de Calidad de la Obra: señalando Hitos y método, el postor no señala los hitos de su metodología; en caso del Control de Plazos de la Obra: señalando Hitos y procedimiento, tampoco señala los hitos del plan. En el caso de Control de seguridad identificando los mayores riesgos potenciales de la obra, el postor presenta la siguiente propuesta:



En obra, las actividades de mayores riesgos potenciales, entre otros son:

- Movimientos de tierras en general
- Circulación peatonal dentro y en alrededores de la obra
- Colapso de instalaciones existentes, ocasionadas por roturas
- Tránsito de vehículos y maquinaria, propios y de terceros dentro de la zona de la obra
- Almacenes de obra con hidrocarburos u otros materiales inflamables

Que, en la practica de ejecución, el movimiento de tierras en general no es un riesgo, ya que el postor debería identificar que riesgos existe en los trabajos de movimiento de tierras.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar la metodología propuesta, en consecuencia el postor obtiene **00 puntos**, en éste factor.

Según el puntaje obtenido el postor no logra superar el puntaje mínimo (80 puntos), para acceder a la evaluación económica; Acordando el comité en **descalificar la oferta**.

El postor **CONSORCIO ALFA 360**, en la metodología propuesta, en la utilización de recursos (personal y equipo), indica un cronograma por un plazo distinto al previsto para la prestación del servicio, se advierte en cronograma del postor, pantalla que se adjunta:

CRONOGRAMA DE *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO

Descripción	Unidad	Meses	Cant
Personal Clave			
Jefe de Supervisión de obra	Mes	13.53	1.00
Especialista Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Mes	13.53	1.00

El cronograma propuesto es de 13.53 mes, plazo distinto al previsto y el plazo tanto para el jefe de supervisión como para el Especialista en seguridad es el mismo, lo cual no es de acuerdo al Sistema de contratación de esquema mixto, ya que el plazo del jefe de

supervisión es adicional a los demás profesionales, en la etapa de liquidación ya no participa el Especialista en Seguridad.

En la propuesta de Control de Calidad de la Obra: señalando Hitos y método, el postor no precisa cuales seran lo hitos. En el caso del Control de Plazos de la Obra: señalando Hitos y procedimiento, tampoco precisa cuales seran lo hitos. Y en el caso del Control Económico de la Obra: No señala los hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contrastación y verificación. No identifica los mayores riesgos potenciales de la obra.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar la metodología propuesta, en consecuencia el postor obtiene **00 puntos**, en éste factor.

Según el puntaje obtenido el postor no logra superar el puntaje mínimo (80 puntos), para acceder a la evaluación económica. Acordando el comité en **descalificar la oferta**.

El postor **GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO**, en la acreditación de la experiencia en la especialidad, presenta un detalle para acreditar su experiencia mediante comprobantes de pago; es decir mediante ii) **comprobantes de pago** cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, **cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono** o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago;

Para guía del comité el postor alcanzan una relación de facturas y pagos; se adjunta pantalla:

NUMERO DOC.	FECHA EMISION	VALOR FACTURA	VALOR PAGADO	DETRACC	GARANTIA 10%	AMORT. ADEI
E001-214	14/11/2022	237,784.57	209,250.57	28,534.00	0.00	0.00
E001-225	28/02/2023	42,657.09	37,538.09	5,119.00	0.00	15,492.89
E001-228	17/03/2023	69,598.41	61,246.41	8,352.00	0.00	25,277.88
E001-229	22/03/2023	62,863.08	55,319.08	7,544.00	0.00	22,831.62
E001-236	24/05/2023	2,245.11	0.00	0.00	2,245.11	0.00
E001-237	24/05/2023	31,431.54	10,089.27	3,772.00	17,570.27	11,415.81
E001-245	4/07/2023	69,598.41	1,800.27	8,352.00	59,446.14	25,277.57
E001-247	27/07/2023	67,353.30	34,808.84	8,082.00	0.00	24,462.46
E001-251	24/08/2023	69,598.41	35,968.54	8,352.00	0.00	25,277.87

Del detalle podemos observar que la factura N° E001-251, por en monto de S/ 69,598.42, se indica que el valor pagado, fue por S/ 35,968.54, una detracción de S/ 8,352.00 y una amortización de S/ 25,277.87, que en si suman el monto de la valorización; sin embargo

en el documento que acredita la transferencia bancaria o abono, se observa que no existe una transfencia o transferencias, que acrediten el valor pagado S/ 35,968.54; se adjunta pantalla:

FECHA	GLOSA	CAUSAL	IMPORTE	N° OPERACIÓN	HORA(*)	NOMBRE
01-09-2023	BCO NACI0000	ABONO	S/ 60749 23	513138	16:27:01	BCO NACI0000
06-09-2023	TRANSF BCO INTE RBANK	ABONO	S/ 500 00	137597	09:03:58	TRANSF BCO INTE RBANK
06-09-2023	TRAN.CTAS.PROP BM	ABONO	S/ 31.00	686268	15:45:07	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO
07-09-2023	BCO NACI0000	ABONO	S/ 26925 64	709577	16:20:51	BCO NACI0000
07-09-2023	BCO NACI0000	ABONO	S/ 10674 05	710337	16:21:19	BCO NACI0000

En tal sentido el postor no logra acreditar la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas; téngase en cuenta además, que el objeto del contrato esta convocado bajo el sistema de contratación de esquema mixto, requiriendose, que el postor cuente con experiencia tanto en la supervisión de obras (sistema a tarifas), como contar con experiencia en revision y liquidación de la obra (sistema sumaalzada).

En tal sentido el comité acuerda por unanimidad en descalificar el presente contrato. Con los contratos restantes el comité acredita una experiencia de S/ 909,466.43 con dos (02) contratos válidos; en tal sentido el postor logra obtener un puntaje de la experiencia en la especialidad de **50 puntos** el monto corresponde a ≥ 2.0 veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial.

El postor en la metodología propuesta, matriz de asignación de responsabilidades del personal propuesto, oferta la participación del jefe de supervisión por 10 mes incluida la etapa de liquidación y del Especialista en Seguridad, solo su participación de 9 meses, lo cuales correcto; sin embargo en el cronograma de dicha matriz indica que el Especialista en Seguridad participará también durante la liquidación de contrato; se adjunta pantallas:

Además, de tener en cuenta que:

- El jefe de supervisión es a tiempo completo durante la ejecución de 10 (diez) meses de obra, incluida la etapa de liquidación de obra.
- El Ingeniero de Seguridad en obra es a tiempo completo durante la ejecución de 9 (nueve) meses de obra

TRABAJOS DE SUPERVISIÓN (ETAPA DE LIQUIDACION): DEL PERSONAL	30 días	vía 12/07/24
ING° JEFE DE SUPERVISION	30 días	vía 12/07/24
ING° ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIEN	30 días	vía 12/07/24

En caso del Control Económico de la Obra: señalando hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contrastación y verificación, el postor no señala los hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contrastación y verificación.

En el caso del control de seguridad identificando los mayores riesgos potenciales de la obra, el postor en su propuesta no identifica los mayores riesgos potenciales; solo se Lomita a una exposición genérica de los riesgos.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar la metodología propuesta, en consecuencia el postor obtiene **00 puntos**, en éste factor.

Según el puntaje obtenido el postor no logra superar el puntaje mínimo (80 puntos), para acceder a la evaluación económica. Acordando el comité en **descalificar la oferta**.

El postor **CONSORCIO SUPERVISOR DG**, en la relación de contratos aportados para acreditar su experiencia en la especialidad, se observa del contrato N° 1, por los servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa San Martin de Porras, C.P. San Martin de Porras, Bagua Grande, Utcubamba Amazonas", que el monto contratado es de S/ 295,500.00 sin IGV, sin embargo en la misma clausula del contrato indica que incluye todos los impuestos de ley, para detalle se adjunta pantalla:

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/ 295,500.00 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Mil con 00/100 Soles**), sin IGV, que incluye todos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la consultoría.

De la clausula cuarta del contrato se advierte una información contradictoria y excluyente a la vez; ya que primero indica que el monto contratado es sin IGV y seguidamente indica que Incluye todos los impuestos de ley.



En la constancia de prestación del citado contrato se observa que el monto total ejecutado asciende a S/ 339,270.60, sin indicarse si se trata con IGV o sin IGV, presumiéndose, sin ser función del comité, que el monto al ser mayor incluye IGV, se adjunta pantalla.

Monto total ejecutado del contrato	S/ 339,270.60 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta Con 60/100 Soles)
Plazo original	240 días calendario

Al respecto es de indicarse que la información que proporcione el postor debe ser clara y coherente entre sí; sin obligar a que el comité puede recurrir a interpretaciones o esclarecer ambigüedades; Pues según lo expuesto en el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), en diferentes de sus resoluciones a establecido que *“el postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí**”*; como así se expone en la sumilla de la **Resolución N° 1169-2022-TCE-S4**.

En el maco de lo dispuesto en el Art. 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, el comité evalúa la posibilidad si dichas incoherencias pueden estar sujetas a subsanación; sin embargo según el fundamento 27 de la **Resolución N° 02217-2020-TCE-S3**, en donde Tribunal de Contrataciones del Estado, expone: *“En dicho escenario, se advierte que en el presente caso **la normativa de contrataciones no ha recogido la posibilidad de subsanar los documentos que tienen por objeto la acreditación de la experiencia de los postores (tales como las conformidad y constancias de prestación), toda vez que no se tratan de documentos expedidos por una entidad pública o privada en ejercicio de la función pública, sino de documentación emitida en el marco de una relación contractual entre las partes contractuales, actuación que sólo tiene por objeto regular las relaciones entre privados, a quienes los vincula, y que no surte ningún efecto frente a terceros***”.

Ante lo expuesto, viéndose la imposibilidad de solicitarse la subsanación el comité acuerda por unanimidad en **descalificar el contrato N° 1**.



El comité al evaluar el contrato N° 5, por la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 16655 de la Localidad de Flor de Loma Larga, La Coipa, San Ignacio Cajamarca", se observa que el monto contratado por la prestación del servicio es contratado con IGV (que incluye todos los impuestos de ley), conforme se evidencia de la pantalla.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 488,850.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Sin embargo de la resolución de liquidación, se observa que la liquidación del contrato de supervisión es sin incluir IGV, conforme se corrobora de la pantalla:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 16655 DE LA LOCALIDAD DE FLOR DE LOMA LARGA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA" CON CUI N° 2337550, por un monto total de S/. 469,626.30 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis con 30/00 soles) sin incluir IGV, según comprobante de pago es un monto total de S/. 401,650.80 (Cuatrocientos Un Mil Seiscientos

Al igual que el contrato anterior este presenta información incongruente y que tampo le asiste la posibilidad de solicitarse una subsanación de la oferta.

Ante lo expuesto el comite acuerda por unaimidad en decalificar los contratos N° 1 y 5, acreditando el postor una expereincia de S/ 1,037,042.17, con tres (03) contratos válidos; en tal sentido el postor logra obtener un puntaje de la experiencia en la especialidad de **50 puntos** el monto corresponde a ≥ 2.0 veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial.

En la evaluación de la metodología propuesta el postor en la parte de acciones de control medio ambiental, sustenta la metodología desde el folio 216 al 220, en normas que ya no están vigentes, la exposición y sustenta con las normas de Covid -19, son tan repetitivas que ya no se consideran como un error material sino como un desconocimiento de la metodología; pues el estado de emergencia sanitaria declarado a nivel nacional por la existencia del COVID – 19, no se encuentra actualmente vigente, dado que no ha sido materia de prórroga. Consecuentemente a ello, las Disposiciones emitidas por el Sector



Salud y otras entidades, vinculadas a la emergencia sanitaria por el COVID -19, como los planes de prevención al COVID-19, ya no son aplicables a nuestro ordenamiento jurídico nacional a partir del 26 de mayo del 2023, indicado en el Decreto Supremo N° 003-2023-SA; y, por ende, no debe considerarse ampliamente como sustento de la metodología.

Que además en esta parte de la metodología el postor indica datos del lugar de trabajo, en el Cusco, se adjuntan pantallas:

1)

DATOS DEL LUGAR DEL TRABAJO

SEDE /LOCAL	DIRECCION	CLIENTE
HOSPITAL QUILLABAMBA	Departamento de Cusco, Provincia de la Convención, Distrito Santa Ana	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (ENTIDAD)

2)

BREVE DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PARA PREVENIR EL COVID

El presente documento aplica exclusivamente a las actividades y personal relacionado con Supervisión Del Saldo De Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", SNIP 268462 Y CUI N° 2183907, Para la realización de las actividades propias del proyecto se deberá respetar las medidas

3)

Los controles operacionales, se implementarán en la medida en que los trabajadores realicen sus labores en el proyecto HOSPITAL QUILLABAMBA- EL CONSORCIO, por lo que se determina los niveles de riesgo de todas las posiciones de trabajo, según los siguientes criterios:

4)

Por lo tanto, líneas abajo se describe la **Nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a COVID-19, para las actividades de HOSPITAL QUILLABAMBA - EL CONSORCIO.**

5)

necesidades de funciones y responsabilidades requiera ingresar a obra. Si presentara una temperatura igual o mayor a 38°C no podrá ingresar a las instalaciones de EL CONSORCIO- Hospital Quillabamba, indicándole su retiro al domicilio.

Está prohibido saludar a los compañeros con apretón de manos, beso en la mejilla

6)

EL CONSORCIO- Hospital Quillabamba, establece puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), el contenedor para el acopio de estos residuos será de color rojo y al interior llevará bolsas de color rojo



Como podra apreciarse la metodología ofertada esta dirigida a otra entidad y es a su vez tan repetitiva, que ya puede entenderse como un error material sino un desconciemito de la metodología.

Ante lo expuesto el comite acuerda por unanimidad en descalificar la metodología ofertada por el postor.

Segun los factores de la evaluación tecnica el postor no alcanza el puntaje mínimo (80 puntos) para acceder a la evaluación económica. Decidiendo el comité **descalificar la oferta**.

El postor **CONSORCIO FE Y ALEGRIA**, en la sección de la metodología de Control de Plazos de la Obra: señalando Hitos y procedimiento, en postor no indica cual es el procedimiento para el control de plazos de la ejecución de la obra.

Además el postor en toda la secuencia de la metodología, no indica el nombre de la entidad contratante, así como tampoco indica el servicio objeto del contrato, de tal forma que la metodología muy aparte del incumplimiento del procedimiento en el Control de Plazos de la Obra, es genérica, que no se identifica en sí con el objeto del contrato. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar la metodología propuesta por el postor.

Segun los factores de la evaluación tecnica el postor unicamente logra obtener un puntaje de 67 puntos, que no alcanza el puntaje mínimo (80 puntos) para acceder a la evaluación económica. Decidiendo el comité **descalificar la oferta**.

El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN**, acredita una experiencia en la especialidad superior a tres veces el valor referencial y oferta válidamente la metodología, obteniendo 93 puntos en la evaluación técnica. Decidiendo el comité **calificar la oferta**.

El postor **COZAQUI INGENIEROS S.A.C**; en el primer contrato de su oferta como requisito de calificación por la contratación del “**Servicio de Consultoría de Supervisión de los procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Hospitales de Apoyo Chulucanas, Yungay y Pomabamba – Paquete N° 1: Chulucanas**”, conforme es de verse de la clausula segunda, no es una consultoría de



obra similar al objeto de la convocatoria, mas aún si en la oferta no se cuenta con información adicional que permita al comité identificar que se trata de una consultoría similar. Además de los comprobantes de pago de dicha contratación se observa que el servicio es sobre la **Supervisión de los procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)**; acordando el comité por unanimidad, descalificar el contrato; con los cinco (05) contratos restantes el postor acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 539,865,23** en consecuencia la oferta califica.

Para la etapa de evaluación técnica el postor únicamente acredita **S/ 132,260.00**; Por lo tanto no alcanza a dos veces el valor referencial obteniendo solo 40 puntos en la evaluación de éste factor; evaluación de la metodología propuesta 33 puntos, el postor sumado los demás factores de evaluación alcanza el puntaje mínimo (80 puntos) para acceder a la evaluación económica. Decidiendo el comité calificar la oferta.

El postor **TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, presenta una relación de tres (03) contratos para acreditar su experiencia en la especialidad, de la cual se observa el contrato N° 1, presenta información no acorde a la prestación de servicios de una persona jurídica; de tal forma que la conformidad indica que la empresa **TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, prestó sus servicios profesionales desempeñándose como supervisor de la obra, conforme se observa de la pantalla:

El que suscribe, **CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR "SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE"** a través de su director el Sr. **JUAN LUIS BARRERA DIAZ**, identificado con DNI N° 15590096 y domicilio en Av. Cruz Blanca 967 Hualmay - Huaura - Lima, deja constancia que la empresa **TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, con R.U.C. N° 20602482155, debidamente representada por la Lic. Elizabeth Patricia Reyes Ramírez, identificada con DNI N° 43297148, presto sus servicios profesionales desempeñándose como **SUPERVISOR PARA LA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE - NIVEL INICIAL Y PRIMARIA,**

En relación a lo expuesto la persona jurídica no presta servicios profesionales, sino únicamente las personas naturales, es así que un contrato de prestación de servicios profesionales es un convenio, un acuerdo de voluntades, celebrado entre una persona llamada profesional y otra denominada cliente (pudiendo ser esta una persona natural o jurídica). Mediante éste contrato el profesional se obliga a prestar un servicio profesional a cambio de una retribución. Y que naturalmente el profesional emite recibo por honorarios o en todo caso factura de acuerdo a su regimen tributario; pues en ninguno de los casos la persona jurídica puede emitir recibo por honorarios y tampoco por si misma



puede convertirse en supervisora de una obra, ella siempre se vale de servicios profesionales de personas naturales para el cumplimiento de sus fines.

En éste caso la conformidad del servicio cuenta con información incongruente, ya que dista de la realidad, en razón que una persona jurídica nunca podrá prestar servicios profesionales; sino únicamente las personas naturales; Que al tratarse de un documento privado no es objeto de subsanación y que además conforme al Art. 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, el comité evalúa la posibilidad si dichas incongruencias pueden estar sujetas a subsanación; sin embargo según el fundamento 27 de la Resolución N° 02217-2020-TCE-S3, en donde Tribunal de Contrataciones del Estado, expone: “En dicho escenario, se advierte que en el presente caso la normativa de contrataciones no ha recogido la posibilidad de subsanar los documentos que tienen por objeto la acreditación de la experiencia de los postores (tales como las conformidad y constancias de prestación), toda vez que no se tratan de documentos expedidos por una entidad pública o privada en ejercicio de la función pública, sino de documentación emitida en el marco de una relación contractual entre las partes contractuales, actuación que sólo tiene por objeto regular las relaciones entre privados, a quienes los vincula, y que no surte ningún efecto frente a terceros”.

Ante lo expuesto, viéndose la imposibilidad de solicitarse la subsanación el comité acuerda por unanimidad en descalificar el contrato N° 1, con los demás contratos el postor únicamente acredita como experiencia en la especialidad S/ 846,430.61. En tal sentido el postor logra obtener un puntaje de la experiencia en la especialidad de 50 puntos el monto corresponde a ≥ 2.0 veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial.

El postor en la sección de la metodología Control Económico de la Obra: señalando hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contrastación y verificación, el postor no señala los hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contrastación y verificación.

Además el postor en toda la secuencia de la metodología, no indica el nombre de la entidad contratante, así como tampoco indica el servicio objeto del contrato, de tal forma que la metodología muy aparte del incumplimiento del procedimiento, es genérica, que no se identifica en sí con el objeto del contrato. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar la metodología propuesta por el postor.



Segun los factores de la evaluación técnica el postor únicamente logra obtener un puntaje de 50 puntos, que no alcanza el puntaje mínimo (80 puntos) para acceder a la evaluación económica. Decidiendo el comité **descalificar la oferta**.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS											
N	Postores	Evaluación Técnica					Evaluación Económica (Precio)	Puntaje Total	Bonificación de (5%) por Micro y Pequeña Empresa	Puntaje Total con Bonificación	Prelación
		Experiencia en la Especialidad	Metodología Propuesta	Sostenibilidad Ambiental y Social	Protección Social y Desarrollo Humano	Integridad en la Contratación Pública					
1	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN	60 puntos	33 puntos	00 puntos	00 puntos	00 puntos	S/ 407,605.00	92.4 Puntos	Si	97.02 puntos	1°
Puntaje Técnico 93						Puntaje Económico 90 puntos					
	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	Puntaje Técnico 80					S/ 366,844.50 Puntaje Económico 100 puntos	84 Puntos	SI	88.20 puntos	2°

Con los resultados obtenidos el comité procede adjudicar la buena pro:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GR. LAMB/GERESA-L/CS
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Atención del Centro de Salud San Martín, Distrito Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque".
- **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN, integrado por PEREZ TAMAY JOSELITO ROBERTO (95%) y MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER (05%)
- **REPRESENTANTE COMUN:** Joselito Roberto Pérez Tamay
- **MONTO ADJUDICADO:** S/ 407,605.00. incluye IG.V.

Con la obtención de resultados el comité culmina la sesión siendo las 12:30, horas del día, martes 26 de septiembre del 2023, habiendo postergado el proceso por solicitud de subsanación de tres los postores y recarga laboral del comité de selección y las múltiples ofertas presentadas.

Se suscribe la presente en señal de conformidad.



HUAMAN SANCHEZ KELY ROCIO
(Presidente Titular)



ALBUJA RAMIREZ JULIO HUMBERTO
(Primer Miembro Titular)



Ing. OVALLE LOPEZ ALINA CRISTINA
(Segundo Miembro Titular)